

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja para su remisión al Claustro Universitario. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Selección de la plaza de Catedrático de Universidad de Derecho Procesal que fue aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno celebrada el 13 de mayo de 2010. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2010, por el que se aprueba la estructura de los cursos 3º y 4º de las enseñanzas de Grado. Pág. 4

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 793/2010, de 3 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicada en BOR de 14-06-2010. Pág. 8227). Pág. 4

RESOLUCIÓN n.º 797/2010, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica la Resolución n.º 1509/2009 de 9 de septiembre, por la que se aprueban los parámetros de ponderación para el ingreso al curso 2010/2011. Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 798/2010, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto SAF2009-08570 "Detección y caracterización genética de *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina en distintos ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambientales en salud humana" Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 799/2010, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia del Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja. Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 802/2010, de 7 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de Técnico del proyecto AGL2007-60504 "Cultivos de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas para la elaboración y conservación de vinos". Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 804/2010, de 7 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2009/01, titulado "El ajuar doméstico del Siglo de Oro en el valle de San Millán (La Rioja): estudio filológico de los inventarios de bienes conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 805/2010, de 7 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 814/2010, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una BECA en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTCA100420 con "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de La Rioja". Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 819/2010, de 15 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 820/2010, de 15 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 836/2010, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 839/2010, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el curso académico 2010-2011. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 847/2010, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 852/2010, de 23 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM100505, titulado "Ensayos

para la mejora de la calidad de melocotones y nectarinas mediante la modificación de determinadas técnicas de cultivo". Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 865/2010, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja". Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 869/2010, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTCA100420, titulado "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de la Rioja". Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 875/2010, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: control de campylobacter jejuni en carne de aves", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 42

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 18 de junio de 2010, por el que se aprueba el Procedimiento de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja para el curso 2010-2011. Pág. 46

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 18 de junio de 2010, por el que se aprueba la Convocatoria pública de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el curso académico 2010-2011. Pág. 48

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 682/2010, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierto los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 23 de marzo de 2010 (BOE de 10 de abril de 2010) (Plazas n.ºs 01/2010, 02/2010, 05/2010 y 07/2010). (Publicada en BOE de 01-06-2010. Pág. 47568 y BOR de 26-05-2010. Pág. 7519). Pág. 48

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 703/2010, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de dos puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º. 705/2010, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios. Pág. 50

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2010. Pág. 57

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2010. Pág. 57

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2010. Pág. 58

OTRAS INFORMACIONES 58

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 58

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2010, por el que se aprueba la propuesta de modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja para su remisión al Claustro Universitario.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2010, aprobó la propuesta de modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que se remitirá al Claustro Universitario.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2010, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Selección de la plaza de Catedrático de Universidad de Derecho Procesal que fue aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno celebrada el 13 de mayo de 2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2010, aprobó la modificación de la composición de la Comisión de Selección de la plaza de Catedrático de Universidad en el área de Derecho Procesal, que fue aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno celebrada el 13 de mayo de 2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2010, por el que se aprueba la estructura de los cursos 3º y 4º de las enseñanzas de Grado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2010, aprobó la estructura de los cursos 3º y 4º de las enseñanzas de Grado.

RESOLUCIÓN n.º 793/2010, de 3 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicada en BOR de 14-06-2010. Pág. 8227).

La Universidad de La Rioja (UR), con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado así como impulsar y reforzar los contactos con otros grupos internacionales a través de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, ha resuelto publicar por undécimo año consecutivo la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador.

La publicación de esta convocatoria se adecua a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500I 481.00 con una dotación total de 180.580 euros distribuidos en 114.100 € para la renovación de las becas durante el año 2010, 16.480 € para la dotación de las nuevas becas y de 50.000 para ayudas para estancias en el extranjero y en España. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

APARTADO I.- AYUDAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UR

1.- Objeto

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la adjudicación de 2 ayudas para la formación de investigadores que deseen obtener el grado de Doctor en la UR, ofreciéndoles la posibilidad de formación dentro de proyectos de investigación concretos, especialmente aquellos financiados por el Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea, por los diferentes Programas Nacionales y por los Planes Riojanos de I+D+I.

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de ayudas de convocatorias anteriores.

2.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas predoctorales de la UR, aquellos titulados superiores que estén realizando los estudios de doctorado o máster en dicha Universidad bajo la dirección o codirección de un PDI de la misma y que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

2. El proyecto de tesis a desarrollar por el candidato se enmarcará dentro de los temas o líneas de investigación que se estén desarrollando en Departamentos de la UR que imparten enseñanzas de tercer ciclo.

3. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR en que se vaya a desarrollar el proyecto de tesis.

El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario de la ayuda el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

3.- Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir los siguientes requisitos.

1. Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de la incorporación.

2. Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o haber superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Posgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril: haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero o Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre:

b.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado.

b.3) No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

3. Haber finalizado sus estudios con posterioridad al 31 de mayo de 2006. Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la ayuda en su solicitud.

4. Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30.

5. Estar matriculado en un máster o programa de doctorado de la UR o estar haciendo la tesis doctoral en la UR. Este requisito se deberá cumplir a la fecha de publicación de la lista provisional de los candidatos seleccionados, según lo indicado en la base 11.4 de esta convocatoria.

6. No estar en posesión del título de doctor.

7. Con excepción de lo dispuesto en el punto 5) de este apartado, el solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Requisitos del director

1. Podrá ser director, o en su caso codirector, de tesis cualquier profesor doctor de la UR que participe como investigador en un proyecto de investigación (europeo, nacional o regional) residido en la UR.

2. El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el beneficiario de la ayuda con su propio tema de tesis doctoral.

3. En esta convocatoria, ningún director, o en su caso codirector, de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.

4. El beneficiario de la ayuda, deberá incorporarse, en la actualización correspondiente, al grupo de investigación al que pertenezca, en su caso, el director de tesis.

5.- Características y duración de las ayudas

1. En esta convocatoria, cada grupo de investigación podrá tener, como máximo, un beneficiario de ayuda predoctoral de nueva concesión.

2. Los adjudicatarios de estas ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La ayuda tendrá una duración total de 48 meses desde la fecha de toma de posesión.

3. La ayuda se concederá por un período inicial de 12 meses con posibilidad de renovación por períodos anuales de 12 meses como máximo. La duración total de la ayuda se estructura en dos períodos diferenciados:

a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del Diploma de Estudios Avanzado (DEA), en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o documento acreditativo que la sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA o el certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación del Programa de Doctorado al que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1393/2007 con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

b) En el segundo período, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del período de beca, la UR formalizará con el personal investigador en formación que esté en posesión del DEA o documento acreditativo que la sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior, un contrato de trabajo en prácticas que cubra como máximo, los años

tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación. En virtud del contrato, el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la UR podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento acreditativo que la sustituya de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas de las retenciones a cuenta objeto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

6. Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.

7. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del plazo máximo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra ayuda predoctoral con similares características de la UR.

6.- Transición de la fase de beca a la de contrato

1. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.

2. Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, no se formalizará el citado contrato y tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlos. Este periodo no será recuperable y durante el

mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

3. Para acceder a la fase de contrato, los beneficiarios de la beca con estudios extranjeros extracomunitarios deberán acreditar, además, la homologación de sus estudios por el Ministerio de Educación español. Así mismo, deberán presentar aquellas autorizaciones que, en su caso, se exijan en el marco laboral.

7.- Suspensión de las ayudas

1. Durante el periodo de beca, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UR complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de , al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Durante el periodo de contrato, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas ante el Vicerrectorado de Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

Para el restante tipo de bajas y solo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de causa mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8.- Interrupción del periodo de beca

El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director o en su caso codirector, de la tesis doctoral y del Director del Departamento correspondiente. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.

b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.

c) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.

d) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

9.- Dotación y pago de las ayudas

1 Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 13.1.

2 El pago de las ayudas se efectuará por mensualidades completas, desde que el beneficiario se incorpore al Centro o Departamento de aplicación de la ayuda tras la resolución de concesión. No obstante, el pago del primer mes de beca o de contrato será proporcional a la fecha de incorporación.

3. Período de beca:

a) La cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Esta ayuda no tiene naturaleza de salario.

La cuantía de la beca será de 1.150 euros brutos mensuales por un máximo de 12 meses al año.

b) El pago de la beca a los investigadores beneficiarios se realizará mensualmente y en función del número de días de alta, considerándose, en todos los casos, meses de 30 días.

c) Los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La UR realizará la solicitud de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos del día de incorporación del investigador beneficiario al Centro o Departamento. De

acuerdo con la Disposición Adicional Primera, apartado 1.a del Real Decreto 63/2006, estará excluida la protección por desempleo.

d) Según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su período de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4 Período de contrato:

a) La cuantía de la ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen se destinará a abonar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social; esta cuota se calculará de acuerdo con los tipos de cotización que corresponda de los investigadores contratados.

La ayuda anual durante esta fase será de 1.175 € mensuales correspondiente a 14 mensualidades.

La base de cotización a la Seguridad Social, tanto en contingencias comunes como en contingencias profesionales, estará constituida por la cuantía real percibida.

5 Los becarios de convocatorias anteriores y quienes obtengan una ayuda al amparo de la presente convocatoria, tendrán derecho a la exención de las tasas académicas de tercer ciclo, si proceden.

6 La concesión y disfrute de una ayuda predoctoral no implica compromiso alguno por parte de la UR en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del profesorado.

10.- Formalización de solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la UR se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.

b) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no queden debidamente justificados con la solicitud.

Se valorarán aquellas publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, siempre y cuando, se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

c) Certificación académica en la que figure la nota media del expediente.

Los solicitantes que hayan realizado sus estudios parcial o totalmente en el extranjero aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Los solicitantes que hayan realizado totalmente sus estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar este documento.

d) Fotocopia compulsada del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

e) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

3. El Servicio de gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar los documentos obligatorios indicados en el punto anterior que no hubieran sido presentados por el solicitante

4. Cada candidato a la ayuda solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de becas predoctorales de la Universidad Rioja. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

11.- Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

1) Ajustarse a la Normativa de la Convocatoria de Becas

2) No priorizar dos o más solicitudes avaladas por un mismo Grupo de Investigación.

3) Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios de priorización que se especifican a continuación.

3. La Comisión de Investigación aprobó, el 13 de enero de 2010, los criterios de priorización para la valoración de los méritos de esta convocatoria que se adjuntan como anexo de esta convocatoria.

4. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Vicerrector de Investigación hará pública en la página web de la UR y en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes presentadas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones. Una vez resueltas dichas alegaciones, o en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado alegaciones, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes presentadas.

5. El Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación, publicará mediante Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación a los Departamentos correspondientes.

6. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12.- Derechos del personal investigador en formación

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la UR, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda, de acuerdo con la presente convocatoria.

c) La propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

d) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Los beneficiarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la ayuda podrán realizar colaboraciones en las tareas docentes del Departamento de la UR en el que estén realizando la tesis doctoral, hasta un máximo de sesenta horas al año, previa conformidad del director, o en su caso codirector, de tesis, del director del Departamento correspondiente y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los candidatos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de personal investigador en formación en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de La Rioja. La incorporación al Departamento de adscripción se producirá en el mes siguiente al de la toma de posesión.

2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que se establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo del personal investigador en formación.

3. El beneficiario está obligado a realizar el programa de doctorado en la UR.

4. Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a incorporarse al Departamento de la UR correspondiente, al cual quedarán adscritos. Se entenderá como renuncia a la misma la no incorporación durante el mes siguiente a la toma de posesión.

El director, o en su caso codirector, de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario de la ayuda.

5. El personal investigador en formación realizará sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. Cualquier cambio de director, o en su caso codirector, de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

6. Los beneficiarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la ayuda, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, avalada por el visto bueno del director, o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

7. El personal investigador en formación de la UR hará constar esta condición en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la ayuda.

8. El beneficiario de la ayuda y el director, o en su caso codirector, de tesis están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

9. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

10. Las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación

14.- Régimen de incompatibilidades

1. Los beneficiarios de las ayudas desarrollarán su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

2. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación

3. En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

4. Los beneficiarios de estas ayudas predoctorales, cuando tomen posesión, tendrán que firmar una renuncia expresa a todos los nombramientos, puestos de trabajo, becas, etc. que, en su caso, puedan generar incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en el desarrollo de esta beca. Asimismo, deberán adjuntar los documentos de renuncia.

15.- Renovación de la ayuda

1. La renovación de ayudas de la presente y anteriores convocatorias se realizará por períodos de 12 meses como máximo y en todo caso no podrán superar el período total de 48 meses.

2. El plazo de presentación de solicitudes de renovación será el mes de octubre de 2010.

3. La solicitud de renovación de la ayuda para un nuevo período, se recogerá en el Servicio de Investigación y Becas y se presentará en el Registro General de la UR, acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y en su caso docentes realizadas a lo largo del período de disfrute de la ayuda.

b) Informe del director, o en su caso codirector, de tesis, sobre las actividades realizadas por el beneficiario de la ayuda, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Currículum vitae actualizado del solicitante.

4. Las ayudas renovadas a partir de 2010 se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

5. La renovación de la ayuda para un nuevo período, quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director, o en su caso codirector, de tesis, o del director del Departamento al que esté adscrito el beneficiario.

6. El Vicerrectorado de Investigación resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

APARTADO II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1.- Objeto

Los beneficiarios de una ayuda predoctoral convocada por la UR dentro del programa de formación de personal investigador podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en el apartado II de esta convocatoria.

2.- Solicitantes

Para optar a una de estas ayudas, será necesario ser beneficiario en activo de una de las ayudas predoctorales convocadas por la UR dentro del Programa de Formación de Personal Investigador.

3.- Condiciones de las ayudas

1. Esta convocatoria quedará abierta hasta la aprobación, en su caso, de la convocatoria correspondiente al año 2011.

2. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

3. El importe de la ayuda de manutención será:

a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro.

b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.

Para el abono será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.

4. El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en el extranjero:

Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

b) Desplazamientos en España:

Hasta 90 euros dentro de la Península.

Hasta 120 euros a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares.

Hasta 150 euros a las Islas Canarias.

c.- Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4.- Formalización de las solicitudes

1. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la UR se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán durante el año 2009.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas

que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

d) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

3. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

5.- Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

6.- Pago de las ayudas

Se entregarán por adelantado a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro, las cantidades concedidas en concepto de manutención reflejado en el artículo 2.3 de este apartado.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Una vez cumplida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días desde el fin de la estancia.

2. Los beneficiarios redactarán una breve memoria, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Servicio de Investigación y Becas de la UR.

3. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 3 de junio de 2010. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 797/2010, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifica la Resolución n.º 1509/2009 de 9 de septiembre, por la que se aprueban los parámetros de ponderación para el ingreso al curso 2010/2011.

Habiéndose detectado errores en el Anexo de la Resolución n.º 1509/2009, de 9 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Rectificar el Anexo referente a los parámetros de ponderación de materias de 2º de Bachillerato para la admisión al curso 2010/2011 en la Universidad de La Rioja de forma que:

- donde dice: "0,1" en la materia de "Electrotecnia" para los estudios de Ingeniería Técnica Industrial, debe decir: "0,2".

- donde dice: "0,1" en la materia de "Tecnología Industrial II" para los estudios de Ingeniería Técnica Industrial, debe decir: "0,2".

- donde dice: "0,1" en la materia de "Dibujo Artístico II" para los estudios de Educación Infantil y de Educación Primaria, debe decir: "0,2".

En la materia "Análisis Musical II" para los estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social y Turismo debe decir: 0,1.

En la materia "Anatomía Aplicada" para los estudios de Enfermería, Educación Infantil, Educación Primaria, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social y Turismo debe decir: 0,1.

- donde dice: "0,1" en la materia de "Historia de la Música y de la Danza" para los estudios de Educación Infantil y de Educación Primaria debe decir: "0,2".

A tal efecto, se adjunta a la presente resolución el Anexo en el que aparecen incorporadas las rectificaciones anteriores, marcadas con un asterisco (*).

Logroño, 4 de junio/de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

PARÁMETROS DE PONDERACIÓN DE MATERIAS DE 2º DE BACHILLERATO PARA EL INGRESO AL CURSO 2010-2011 EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre y Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo)

ESTUDIOS DE GRADO	Ramas de conocimiento ²	Materias de Bachillerato																											
		Biología	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Electrotecnia	Física	Matemáticas II	Química	Tecnología Industrial II	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual ³	Dibujo Artístico II	Diseño	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Volumen ³	Análisis musical II	Anatomía Aplicada ³	Artes escénicas ³	Historia de la música y de la danza	Lenguaje y práctica musical	Literatura Universal	Historia del Arte	Economía ³	Economía de la empresa	Geografía	Griego II	Historia del mundo contemporáneo ³	Latín II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	
Estudios Ingleses	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
Geografía e Historia	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1
Lengua y Literatura Hispánica	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1
Enología ¹	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Matemáticas	C	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1																					
Química ¹	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Enfermería ¹	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2										0,1*												
Ingeniería Informática	IA	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1											0,1	0,1					
Ingeniería Técnica Agrícola ¹	IA	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1											0,1	0,1					
Ingeniería Técnica Industrial ¹	IA	0,1	0,1	0,2*	0,2	0,2	0,1	0,2*	0,2			0,1											0,1	0,1					
Educación Infantil	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,2*	0,1	0,1	0,1	0,1*	0,1*	0,1	0,2*	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2
Educación Primaria	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,2*	0,1	0,1	0,1	0,1*	0,1*	0,1	0,2*	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2

ESTUDIOS DE GRADO	Ramas de conocimiento ²		Ciencias de la Tierra y medioambientales	Electrotecnia	Física	Matemáticas II	Química	Tecnología Industrial II	Dibuj. Técnico II	Cultura Audiovisual ³	Dibuj. Artístico II	Diseño	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Volumen ³	Análisis musical II	Anatomía Aplicada ³	Artes escénicas ³	Historia de la música y de la danza	Lenguaje y práctica musical	Literatura Universal	Historia del Arte	Economía ³	Economía de la empresa	Geografía	Griego II	Historia del mundo contemporáneo ³	Latín II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
	SJ	0,1																										
Administración y Dirección de Empresas	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1*	0,1*	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Derecho	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1*	0,1*	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Ciencias del Trabajo ¹	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1*	0,1*	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Trabajo Social	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1*	0,1*	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0,1	0,1	0,1	0,2
Turismo ¹	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1*	0,1*	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2

¹ Las denominaciones que se recogen son las correspondientes a los estudios actuales, que serán transformados en Grados de cara al inicio del curso académico 2010-2011, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, pudiendo modificarse su denominación.

² AH: Artes y Humanidades; C: Ciencias; CS: Ciencias de la Salud; IA: Ingeniería y Arquitectura; SJ: Sociales y Jurídicas.

³ Materias de modalidad que no se imparten en La Rioja en 2º de Bachillerato (Decreto 45/2008 CAR)

RESOLUCIÓN n.º 798/2010, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto SAF2009-08570 "Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a meticilina en distintos ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambientales en salud humana"

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto SAF2009-08570

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: "Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a meticilina en distintos ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambientales".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090113 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a meticilina en distintos ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambientales.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. No obstante, la duración del contrato no podrá exceder de la del proyecto de investigación nacional al que se vincula.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 50.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.240 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Participación en las actividades derivadas del proyecto SAF2009-08570 titulado "Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a metilicina en distintos ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambientales".

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Biología, Licenciado en Bioquímica, Licenciado en Biotecnología, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

4.4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

4.5.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en alguna de las áreas relacionadas con el proyecto.

c) Tener conocimiento demostrado de técnicas de Biología Molecular, cultivos microbianos y caracterización de mecanismos de resistencia antimicrobianos.

d) Haber realizado actividad investigadora en temas relacionados con la microbiología, la biología molecular y la caracterización genética de la resistencia a los antimicrobianos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Carmen Torres Manrique investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Marta Dizy Soto, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.2.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.1. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.2.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.4.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 4 de junio de 2010. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 799/2010, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia del Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia del Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Rioja, D. Eduardo J. Fernández Garbayo, los días 7 y 8 de junio de 2010 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se

acuerda que asuma las funciones del Vicerrectorado de Investigación durante dicha ausencia la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, D.ª Sylvia Sastre i Riba.

Logroño, 4 de junio de 2010. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 802/2010, de 7 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de Técnico del proyecto AGL2007-60504 "Cultivos de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas para la elaboración y conservación de vinos".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto AGL2007-60504

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: "Cultivos de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas para la elaboración y conservación de vinos".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307080101 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: Cultivos de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas para la elaboración y conservación de vinos.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 28 de febrero de 2011. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. No obstante, la duración del contrato no podrá exceder de la del proyecto de investigación nacional al que se vincula.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Participación en las actividades derivadas del proyecto AGL2007/60504 "Cultivos de bacterias lácticas productoras de bacteriocinas para la elaboración y conservación de vinos", según se describe en la memoria del proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Enología, Bioquímica, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Biología o Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

4.4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

4.5.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de otros títulos universitarios relacionados con el objeto del contrato.

c) Tener la calificación de sobresaliente en el trabajo de investigación para la Suficiencia Investigadora.

d) Tener conocimientos en técnicas de la Biología Molecular.

e) Tener méritos de investigación, tales como: becas de investigación disfrutadas, participación en proyectos de I+D, publicaciones científicas, contribuciones a congresos, etc. Únicamente se valorarán aquellos méritos que estén relacionados con el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.

f) Estar en posesión del DEA en alguna de las siguientes áreas Enología, Bioquímica, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Biología o Química.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Myriam Zarazaga Chamorro, D.^a Carmen Torres Manrique y D.^a Marta Dizy Soto, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.2.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.1. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.2.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.4.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 804/2010, de 7 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2009/01, titulado "El ajuar doméstico del Siglo de Oro en el valle de San Millán (La Rioja): estudio filológico de los inventarios de bienes conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto IMPULSA 2009/01

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación IMPULSA 2009/01 "El ajuar doméstico del Siglo de Oro en el valle de San Millán (La Rioja): estudio filológico de los inventarios de bienes conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090602 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto IMPULSA 2009/01, "El ajuar doméstico del Siglo de Oro en el valle de San Millán (La Rioja): estudio filológico de los inventarios de bienes conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 30 de septiembre de 2010. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 4.060 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.010 euros.

2.5.- El disfrute del contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o

salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Transcripción y fotografiado de los Inventarios de Bienes redactados entre 1500 y 1700 en San Millán de la Cogolla, conservados en el Archivo del Monasterio de Yuso.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

f) Estar en posesión del Carnet de conducir y tener disponibilidad de vehículo.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

f) Original o fotocopia del carnet de conducir.

4.4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

4.5.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Haber asistido a congresos, jornadas o seminarios y haber realizado cursos relacionados con la lengua y/o la literatura de los Siglos de Oro.

c) Haber participado en el organización de congresos, cursos, seminario o jornadas relacionadas con el objeto del proyecto de investigación.

d) Tener conocimientos informáticos a nivel de usuario y/o de edición fotográfica.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se

realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José Ramón Carriazo Ruiz, investigador principal del proyecto de investigación, D. Jorge Fernández López y D.^a Marta Gómez Martínez profesores del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 805/2010, de 7 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1. Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad

de las Pymes riojanas" de referencia FOMENTA 2007/12, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090402 5001 64000.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas".

2.2.- El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3.- La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 30 de septiembre. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", esta beca podrá renovarse. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4.- La asignación total de la beca será 4.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.200 euros.

2.5.- El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.

- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (LADE). No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

4.3.- Tener disponibilidad para viajar.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

f) Declaración responsable de la disponibilidad para viajar.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por D. Juan Carlos Ayala Calvo, investigador principal del proyecto de investigación, D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo y D. Eduardo Rodríguez Osés, profesores del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y

fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en Economía y Dirección de Empresas.

c) Tener conocimiento acreditado de inglés, francés y/o a nivel medio.

d) Tener formación y experiencia acreditada en Certificaciones ISO 9000.

f) Haber realizado prácticas relacionadas con el objeto de la beca convocada.

g) Acreditar conocimiento de los procesos administrativos de la Universidad de La Rioja.

h) Acreditar conocimiento de los sectores industriales de La Rioja.

i) Tener conocimiento avanzado del programa del programa informático Excel.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.5.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.7.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.8.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.9.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3.- El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4.- El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): FEDRA (Family, Enterprise, Development, Research and Applications). Juan Carlos Ayala Calvo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

El apoyo al grupo de investigación hace necesario la adquisición de conocimientos y habilidades que se detallan para alcanzar los objetivos estratégicos que FEDRA se ha propuesto, tanto en la investigación básica como en lo referente a la transferencia de resultados de la investigación (OTRIs).

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

Dotar al becario de los conocimientos y habilidades necesarias para su cualificación como investigador del Grupo FEDRA.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Conocimientos para la elaboración de planes estratégicos.
- b) Conocimientos de los factores de éxito de las PYMES riojanas.
- c) Conocimientos de los fundamentos de investigación en Dirección de Empresas.
- d) Capacidad para trabajar en equipo.
- e) Habilidades en comunicación oral y escrita.
- f) Resolución autónoma de problemas.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante el disfrute de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 814/2010, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una BECA en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTCA100420 con "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de La Rioja".

1.-Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de La Rioja"

de referencia OTCA100420, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de La Rioja"

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación parcial de 20 horas semanales.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 3 meses desde la incorporación de el/la becario/a, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta un máximo de 12 meses de duración, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 600 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Ambientales o en Biología.

3.3.- Estar matriculado en un Programa de Doctorado relacionado con temas medioambientales o afines al objeto de estudio del proyecto para el cual se convoca la beca en cuestión.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o copia compulsada del Título de Licenciado especificado en el apartado 3.2.

d) Fotocopia del Expediente académico de la titulación especificada en el apartado 3.2.

e) Fotocopia de la Matrícula en la titulación especificada en el apartado 3.3.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Javier Martínez Abaigar, Investigador Principal del Contrato, Dra. D.ª Encarnación Núñez Olivera, miembro del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja y D. Rafael Tomás Las Heras, profesor del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

- a) Expediente académico.
- b) Experiencia en biomonitorización de la calidad del aire ambiente.
- c) Tener conocimientos de manejo de las técnicas de determinación de estrés fisiológico de plantas (fluorescencia, espectrorradiometría, etc.).
- d) Presentación de comunicaciones en Congresos y publicaciones.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo

anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Logroño, 14 de junio de 2010. EL RECTOR/PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 819/2010, de 15 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto FOMENTA 2007/04

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090103 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto FOMENTA 2007/04, titulado "Análisis de la calidad microbiológica del aire de las bodegas. Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos útiles y de alteración".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será del 1 de julio hasta el 30 de noviembre No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", este contrato podrá estar sujeto a prórroga.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 6.400 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 940 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Enología. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

4.4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Conocimientos de Microbiología y Enología.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

c) Valoración de trabajos previos de investigación en Microbiología enológica.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Susana A. Sanz Cervera, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Ana Rosa Gutiérrez Viguera y D.^a Carmen Olarte Martínez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 15 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero

RESOLUCIÓN n.º 820/2010, de 15 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja los días 17 y 18 de junio de 2010 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Planificación y Calidad, Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, 15 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 836/2010, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades de formación, sensibilización, investigación y gestión en el marco de la Cátedra Extraordinaria de Comercio, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de línea de actividades de la "Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 12 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la vigencia de la Cátedra a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 850 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas o Marketing, habiéndose obtenido dicha titulación en los últimos cinco años.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes.

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o copia compulsada del Título de Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas o Marketing especificado en el apartado 3.2.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por la Prof. ^a. Dra. M. ^a Cristina Olarte Pascual, Responsable de la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja y profesora del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja Investigador Principal del Contrato, D. ^a Yolanda Sierra Murillo, miembro del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de la Rioja y D. ^a Consuelo Riaño Gil, profesora del Departamento de Economía y Empresa.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en Economía y Gestión de Empresas o Master Oficial en Marketing.

c) Haber realizado estudios de Doctorado en el área de Economía y Gestión de Empresas o en Marketing.

d) Tener conocimientos de programas informáticos estadísticos.

e) Dominio del idioma inglés, con título acreditativo.

f) La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios.

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará

adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Logroño, 17 de Junio de 2010. EL RECTOR y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 839/2010, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el curso académico 2010-2011.

La Universidad de La Rioja en aplicación de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010, resuelve convocar el acceso a los estudios oficiales de Grado para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

Podrán acceder por esta vía las personas que:

- a) Cumplan o hayan cumplido los 40 años antes del 1 de octubre de 2010.
- b) No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.
- c) Acrediten experiencia laboral o profesional en relación con los estudios de Grado solicitados.

Segunda. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria única y anual del año 2010 será del 21 al 25 de junio de 2010, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña 60-26004 Logroño).

El impreso de solicitud se encontrará publicado en la página web

www.unirioja.es.

Los candidatos deberán especificar en su solicitud el estudio oficial de Grado para el que solicitan acceso. En el supuesto de que deseen solicitar acceso para más de un estudio, deberán presentar una solicitud por cada uno de los estudios para los que deseen el acceso.

Tercera. Tarifas de inscripción.

- Tarifa ordinaria: 70,46
- Tarifa de Familia numerosa de categoría general: 35,23
- Tarifa de Familia numerosa de categoría especial: 0

En aquellos casos en que el candidato presente varias solicitudes, la tarifa se deberá abonar para cada una de los estudios de grado para los que solicita el acceso.

Cuarta. Documentación a presentar.

Junto con el impreso de solicitud cumplimentado, los aspirantes deberán aportar el original y una copia para su cotejo, o bien una copia compulsada, de los documentos que se indican a continuación. En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitudes de inscripción para varias enseñanzas de grado, la documentación se aportará una sola vez.

1. DNI o NIE.
2. Recibo justificativo del ingreso de la tarifa de inscripción, sellado por la entidad bancaria.
3. En su caso, el documento o certificación oficial emitido por la autoridad competente, si se tiene derecho a matrícula gratuita o reducida.
4. Currículum vitae.
5. Para acreditar la experiencia laboral o profesional poseída en relación con el estudio de Grado solicitado:
 - a) Para trabajadores asalariados:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
 - Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.
 - b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios:

– Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas..

6. Para acreditar la realización o impartición de cursos, deberá presentarse los certificados acreditativos de cada curso expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

7. En su caso, la acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.

8. Acreditación de cualquier otro mérito o circunstancia que se haga constar en el currículum vitae.

Quinta. Fases de evaluación.

Primera fase: se valorará la experiencia laboral y profesional del candidato en relación con el estudio de Grado solicitado y justificada mediante la documentación aportada con la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I en relación al ámbito de la experiencia laboral o profesional.

Segunda fase: consistirá en la realización de una entrevista personal al candidato por parte del tribunal, y destinada a verificar la adecuación o idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto del estudio solicitado, así como para ampliar información contenida en la documentación aportada.

Para realizar la entrevista personal será necesario superar previamente la primera fase de valoración.

Sexta. Publicación de resultados de la primera fase de evaluación y convocatoria para la entrevista.

Con fecha 2 de julio se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja la relación de los candidatos que han superado la

primera fase de evaluación de la experiencia laboral y profesional, indicando día, hora y lugar en el que se realizará la entrevista. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Séptima. Calificaciones finales.

Con fecha 6 de julio se hará público en la página web de la Universidad de La Rioja la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida en el proceso de evaluación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Sobre la calificación final otorgada por el tribunal, se podrá presentar reclamación los días 6 y 7 de julio. Con fecha 8 de julio se hará público en la página web de la Universidad de La Rioja la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida tras el proceso de reclamación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Octava. Recursos.

Sobre la calificación final otorgada por el Tribunal se podrá presentar Recurso de Alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la publicación de las calificaciones finales. Las resoluciones de los recursos de alzada serán notificadas a las personas interesadas.

Logroño, a 18 de junio de 2010. El RECTOR,
José María Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

Ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de Grado, a efectos del acceso de los mayores de 40 años

Con el fin de hacer efectivo el acceso de los mayores de 40 años que acrediten determinada experiencia laboral o profesional, se relacionan en la tabla que se incluye más abajo, los ámbitos de esta experiencia definidos en términos de las familias profesionales incluidas en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, con cada una de las enseñanzas oficiales de grado que la Universidad de La Rioja tiene previsto impartir en el próximo curso académico 2010-2011.

Grados de la Universidad de La Rioja	Rama de Conocimiento	Familias Profesionales
Estudios Ingleses Lengua y Literatura Hispánica Geografía e Historia	Artes y Humanidades	Administración y Gestión/ Administración. Artes Gráficas. Artes y Artesanías. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido. Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Artes Aplicadas de la Escultura. Artes Aplicadas a la Indumentaria. Artes Aplicadas al Libro. Artes Aplicadas al Muro. Arte Floral. Cerámica Artística. Diseño Gráfico. Diseño Industrial. Diseño de Interiores. Esmaltes Artísticos. Joyería de Arte. Textiles Artísticos. Vidrio Artístico.
Matemáticas Química Enología	Ciencias	Agraria/ Actividades Agrarias. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido. Industrias Extractivas. Industrias Alimentarias. Informática y Comunicaciones/ Informática. Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción. Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble. Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras. Química. Sanidad. Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica. Cerámica Artística. Vidrio Artístico.
Enfermería	Ciencias de la Salud	Agraria/ Actividades Agrarias. Actividades Físicas y Deportivas. Imagen Personal. Industrias Alimentarias. Química. Sanidad. Seguridad y Medio Ambiente. Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Grados de la Universidad de La Rioja	Rama de Conocimiento	Familias Profesionales
Administración y Dirección de Empresas Derecho Trabajo Social Relaciones Laborales y Recursos Humanos Turismo Educación Infantil Educación Primaria	Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Gestión/ Administración. Actividades Físicas y Deportivas. Artes Gráficas. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Imagen Personal. Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido. Seguridad y Medio Ambiente. Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Artes Aplicadas al Libro. Arte Floral. Diseño Gráfico.
Ingeniería Informática Ingeniería Agrícola Ingeniería Eléctrica Ingeniería Mecánica Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Ingeniería y Arquitectura	Agraria/ Actividades Agrarias. Artes Gráficas. Artes y Artesanías. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido. Industrias Alimentarias. Industrias Extractivas. Informática y Comunicaciones/ Informática. Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción. Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble. Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica. Artes Aplicadas de la Escultura. Artes Aplicadas a la Indumentaria. Artes Aplicadas al Muro. Cerámica Artística. Diseño Industrial. Diseño de Interiores. Esmaltes Artísticos. Joyería de Arte. Textiles Artísticos. Vidrio Artístico.

RESOLUCIÓN n.º 847/2010, de 22 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 805/2010 de 7 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/112, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/12, titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I a D.ª Maite Parras Gómez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 22 de junio de 2010. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 852/2010, de 23 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM100505, titulado "Ensayos para la mejora de la calidad de melocotones y nectarinas mediante la modificación de determinadas técnicas de cultivo".

Por resolución número 752/2010 de 28 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM100505, titulado " Ensayos para la mejora de la calidad de melocotones y nectarinas mediante la modificación de determinadas técnicas de cultivo".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM100505, titulado "Ensayos para la mejora de la calidad de melocotones y nectarinas mediante la modificación de determinadas técnicas de cultivo" a Dña. Beatriz Izquierdo Rodríguez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 23 de junio de 2010. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN Universidad de La Rioja, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 865/2010, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja".

Denominación del puesto: Técnico del Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071113 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del Convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja" suscrito el día 31 de mayo de 2010.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 21 meses. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 28.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.000 euros.

2.5.- El disfrute del contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Investigación sobre la aplicación de la anatomía de los pies de los dinosaurios al estudio de sus huellas en La Rioja.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los

detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Geología.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título requerido en el apartado 3.1 e).

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1 e).

4.4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

4.5.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable.....	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener experiencia en trabajo de campo en yacimientos de icnitas de dinosaurios.

c) Haber participado en cursos sobre yacimientos de icnitas de dinosaurios.

d) Tener publicaciones sobre yacimientos de icnitas de dinosaurios.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se

realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1

La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José María López de Luzuriaga Fernández, D.^a Elena Olmos Pérez y D. Félix Pérez Lorente profesores del Departamento de Química.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones

Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 28 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 869/2010, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTCA100420, titulado "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómico de biomonitorización de metales pesados de la Rioja".

Por resolución número 814/2010 de 14 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OT100420, titulado "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómico de biomonitorización de metales pesados de la Rioja".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTCA100420, titulado "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómico de biomonitorización de metales pesados de la Rioja" a D.^a Laura Monforte López (becaria seleccionada).

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de junio de 2010. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN Universidad de La Rioja, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 875/2010, de 29 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: control de campylobacter jejuni en carne de aves", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1. Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación "Seguridad microbiológica de la carne: control de campylobacter jejuni en carne de aves" de referencia FOMENTA 2007/11, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090104 500I 64000.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: control de campylobacter jejuni en carne de aves".

2.2.- El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3.- La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 30 de noviembre de 2010. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", esta beca podrá renovarse. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4.- La asignación total de la beca será 4.985 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.120 euros.

2.5.- El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de

ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Veterinaria, Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Licenciado en Biología, Licenciado en Bioquímica, Licenciado en Química, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Ciencias Ambientales y/o Ingeniero Agrónomo. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la

Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

d) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

e) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por D.^a Elena González Fandos, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Encarnación Núñez Olivera y D. Rafael Tomás las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de otras titulaciones relacionadas con el objeto del proyecto.

Se valorarán haber participado en actividades formativas o profesionales relacionadas con el objeto de la beca.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.5.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.7.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.8.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.9.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3.- El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4.- El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 29 de junio de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1.- INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Elena González Fandos

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

El campo de la seguridad alimentaria despierta cada vez más interés y preocupación. En este campo es importante la formación de investigadores que puedan desarrollar su actividad tanto a nivel universitario como en el sector productivo.

3.- OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

- a) Disponer de personal preparado para la investigación.
- b) Consolidación de Grupos de Investigación.
- c) Iniciación a la investigación en el campo de la seguridad alimentaria.

4.- CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Análisis microbiológicos de alimentos.
- b) Control de calidad de productos cárnicos
- c) Planificación de ensayos.
- d) Tratamiento de resultados.
- e) Elaboración de informes.

5.- PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6.- TUTOR ASIGNADO: Elena González Fandos.

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 18 de junio de 2010, por el que se aprueba el Procedimiento de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja para el curso 2010-2011.

Procedimiento de admisión y matrícula en estudios Universitarios Oficiales de la Universidad de La Rioja para el curso 2010-2011

1 Admisión para iniciar estudios

1.1. Presentación de solicitudes y documentación.

1.1.1 Forma de solicitar la admisión.

Quienes deseen solicitar la admisión en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar a través de Internet su solicitud de admisión.

1.1.2 Forma de entrega de la documentación de admisión.

Toda la documentación se podrá entregar personalmente o enviarse por correo certificado a la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja, mediante la presentación de copia compulsada u original y copia para su cotejo.

No obstante lo anterior, en esta fase del procedimiento se permitirá que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos exigidos para presentar la solicitud de admisión, debiendo aportar una copia simple de la documentación requerida.

En las solicitudes de admisión a través de Internet, la copia o copias simples del DNI y de la documentación requerida se aportarán en formato electrónico de "pdf", a través de correo electrónico.

Quienes presenten la solicitud de admisión mediante comunicación previa y posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza, tendrán que presentar en el momento de formalizar la matrícula la copia compulsada o el original y una copia para su cotejo de la documentación reseñada en el apartado 1.1.3. para su verificación por parte de la universidad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de La Rioja en cada momento.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documento aportados por el estudiante en el periodo de admisión, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

1.1.3. Tipología:

1.1.3.1. Documentación que deben aportar todos los solicitantes:

- 1.-Resguardo de su solicitud de admisión.
- 2.-DNI o NIE, en su caso.

1.1.3.2. Documentación que se debe aportar según la vía de acceso a los estudios de Grado:

Prueba de Acceso a la Universidad

a) Estudiantes que han superado la Prueba de Acceso a la Universidad (Selectividad): tarjeta con las calificaciones de la Prueba.

b) Estudiantes de sistemas educativos extranjeros del espacio económico europeo que posean estudios que les dé acceso a la universidad de su país de origen: credencial del cumplimiento de los requisitos, expedida por la UNED.

c) Estudiantes del COU anterior al curso 1974-75: libro de calificaciones.

d) Estudiantes que hayan superado Bachiller superior con examen de estado: libro de calificaciones.

e) Estudiantes que hayan superado el Bachiller superior, PREU y la Prueba de madurez: libro de calificaciones y tarjeta de la Prueba de madurez.

Formación Profesional

a) Alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior: certificación académica y el título o resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título.

b) Alumnos de Formación Profesional de segundo grado: certificación académica en la que conste la calificación de las asignaturas específicas indicando el área a que pertenecen, así como el régimen de enseñanzas cursadas y el título o resguardo de haber pagado los derechos de expedición.

c) Estudiantes de Módulos Profesionales de Nivel III: certificado de evaluación y calificación final del Módulo

d) Peritos Mercantiles o Maestros Industriales: certificado de estudios con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas.

Titulados universitarios: certificado de estudios con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas y el título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición.

Prueba de Acceso para Mayores de 25 años: tarjeta de calificaciones de la Prueba de Acceso.

Prueba de Acceso para Mayores de 45 años: tarjeta de calificaciones de la Prueba de Acceso de la Universidad de La Rioja.

Acceso para Mayores de 40 años: tarjeta de calificaciones de la Prueba de Acceso de la Universidad de La Rioja.

1.1.3.3. Documentación que se debe aportar en función del cupo solicitado para los estudios de Grado:

Estudiantes con discapacidad: certificado expedido por la Comunidad Autónoma que corresponda, con el reconocimiento y grado de minusvalía.

Deportistas de alto nivel o alto rendimiento: acreditación correspondiente.

1.1.3.4. Documentación para la admisión en segundos ciclos de Licenciaturas o Ingeniería Industrial:

Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: título o resguardo de haber pagado los derechos de expedición. Certificado académico oficial en el que consten los créditos, las calificaciones y la convocatoria de superación de cada una de las asignaturas.

Primer ciclo de licenciatura, ingeniería o arquitectura: certificado académico oficial en el conste la superación del primer ciclo completo, los créditos, las calificaciones y la convocatoria de superación de cada una de las asignaturas del primer ciclo.

Estudios superiores de música: Título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del Grado Superior de Música o equivalente o, en su defecto, certificado en el que conste que ha superado los tres primeros cursos de dicha titulación.

1.1.3.5. Documentación que deben aportar quienes soliciten la admisión en másteres o programas de doctorado:

a) Documentación específica requerida para cada máster.

b) Estudiantes procedentes de otras universidades: título universitario y certificación académica oficial de las asignaturas cursadas.

c) Titulados ajenos al EEES no homologados: programa y contenido de las asignaturas cursadas.

2 Matrícula

2.1. Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.1. Forma de solicitar la matrícula.

La matrícula se realizará a través del programa informático de Automatrícula por Internet, a excepción de los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios y los que tengan reconocida la modalidad de estudios a tiempo parcial o reducido. Éstos últimos, deberán cumplimentar el impreso de matriculación publicado en la página web de la Oficina del Estudiante.

2.1.2. Documentación de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso.

Junto con la matrícula, los estudiantes de nuevo ingreso tendrán que entregar copia compulsada o bien original y una copia para su cotejo de la documentación que se relaciona en el apartado 1.1.3. En el caso de no aportarla, la admisión quedará anulada y se denegará, por lo tanto, la posibilidad de formalizar la matrícula.

Es obligatorio hacer llegar a la Oficina del Estudiante, bien personalmente o por correo certificado, la siguiente documentación:

– El impreso justificante de grabación de la matrícula realizada en el proceso de automatrícula a través de Internet.

– Solicitud de carné universitario.

– La documentación correspondiente, si se tiene derecho a reducción o exención de precios: el documento o la certificación emitida por la autoridad competente.

– En el caso de solicitantes de beca del Ministerio de Educación, el documento pdf a imprimir que se genera al grabar la solicitud de beca y que junto con los DNI de los miembros computables de la unidad familiar, los documentos justificativos de derecho a deducciones, el justificante de tener que residir fuera del domicilio familiar, etc., constituyen la solicitud de beca para el curso 2010-11.

– En el caso de estudiantes que cambien de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles de Grado: justificante de haber abonado los derechos de traslado de expediente en la universidad de origen.

– En el caso de estudiantes que soliciten simultaneidad de estudios: certificación académica de los estudios iniciados.

3. Queda habilitado el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este procedimiento.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 18 de junio de 2010, por el que se aprueba la Convocatoria pública de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el curso académico 2010-2011.

La Comisión Académica, en sesión de 18 de junio de 2010, aprobó la Convocatoria pública de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el curso académico 2010-2011.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 682/2010, de 17 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierto los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 23 de marzo de 2010 (BOE de 10 de abril de 2010) (Plazas n.ºs 01/2010, 02/2010, 05/2010 y 07/2010). (Publicada en BOE de 01-06-2010. Pág. 47568 y BOR de 26-05-2010. Pág. 7519).

Convocadas a concurso, por Resolución de fecha 23 de marzo de 2010 (BOE de 10 de abril de 2010), plazas de Profesores Titulares de Universidad, en las áreas de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» (Plaza n.º 01/2010), «Psicología Social» (Plaza n.º 02/2010), «Filología Inglesa» (Plaza n.º 05/2010) y «Mecánica de los medios continuos» (Plaza n.º 07/2010) y no habiendo ninguna solicitud de participación a los mencionados concursos,

Este Rectorado ha resuelto dar por concluidos los procedimientos y, por tanto, declarar desierto las plazas de Profesores Titulares de Universidad antes mencionadas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de mayo de 2010.- EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 703/2010, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de dos puestos de trabajo vacantes en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de La Rioja; y la Resolución 457/2010, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, resuelve anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de dos puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria pública tanto los funcionarios de la Universidad de La Rioja pertenecientes a un Cuerpo o Escala del área de administración, clasificado en el grupo A, como los funcionarios de cualquier otra Universidad o Administración Pública pertenecientes a este mismo grupo.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II y que aparece publicado en la siguiente dirección de internet:

http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/

al Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y las presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- A la solicitud se deberá acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Cuarta.- La selección de los aspirantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que se acrediten, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 21 de mayo de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./SUBGR. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO / ESCALA	EXCLUSIONES (*)
9101	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11
9601	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	A1/A2	26	ED	22.804,20	AG	Ex.11

(*)Ex.11: Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

RESOLUCIÓN n.º 705/2010, de 21 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios.

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de tres (3) puestos de trabajo de personal funcionario que se detallan en el Anexo I de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa siguiente: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13 de abril); Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 13 de abril); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), en materia de provisión, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo General de Jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja; Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno el día 25 de marzo de 2004 (B.O.E. de 15 de mayo); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrán tomar parte en el presente concurso, los funcionarios de carrera de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios de carrera que presten servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan, en

ambos casos, a un Cuerpo o Escala clasificado en el grupo A (Subgrupos A1 y A2) del área de Administración General.

2.2 Podrán participar:

- Los funcionarios con destino definitivo siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

- Los funcionarios de carrera que hayan superado los procesos de promoción interna al subgrupo A2 correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009.

2.2.1 Tendrán la obligación de participar los funcionarios de carrera que se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo transitorio y amortizable.

2.3. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza.

2.4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta resolución, disponible en la siguiente dirección de Internet: www.unirioja.es/convocatorias_concursos, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. En el caso de solicitar más de un puesto se deberá señalar el orden de preferencia de cada uno.

3.3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.3. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.1. de la presente

convocatoria y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente:

D Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.

Vocales:

D.^a María Luisa Iriarte Vañó,

D. Bernardo García Cubillo,

D.^a Cristina Alonso Molina.

Secretario/a:

D. Roberto Rosón Abjean.

Miembros suplentes:

Presidente:

D.^a Marta Magriñá Contreras.

Vocales:

D.^a Milagros Torrecilla Miguel,

D. Joaquín León Marín,

D. Ignacio Andollo Santamaría,

Secretario/a:

D.^a Isabel Zulueta Gurrea.

5. Valoración de los méritos

A) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para puestos correspondientes al Grupo A, Subgrupos A1 y A1/A2

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,00 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal consolidado.- Máximo 15 puntos. Se valorará el grado conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

- Por tener un grado igual al nivel del puesto solicitado: 12 puntos.

- Por tener un grado inferior hasta en dos niveles al puesto solicitado: 8 puntos.

- Por tener un grado inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 5 puntos

C) Pertenencia a grupo/subgrupo superior.- 7 puntos.

Para los puestos convocados en concurso de méritos que en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja figuren barrados a dos grupos, se valorará con 7 puntos la pertenencia al grupo/subgrupo superior.

D) Cursos de formación.- Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la Universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados. No se computarán los cursos de informática con una antigüedad superior a diez años.

Los cursos de idiomas serán valorados con un máximo de dos puntos por idioma.

Los cursos sobre normativa deberán versar sobre legislación vigente. No se tendrán en cuenta los cursos sobre normativa derogada o modificada sustancialmente.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

Los certificados de los cursos realizados fuera de la Universidad de La Rioja deberán presentarse ante la Comisión de Formación de la Universidad, en el plazo de tres meses desde la expedición del mismo.

E) Titulaciones oficiales.- La puntuación máxima que se podrá obtener entre ambos tipos de titulaciones será de 10 puntos.

Estudios académicos.- Máximo 7 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

- Diplomado universitario: 3 puntos

- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.
- Máster Universitario: 6 puntos.
- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos
- Doctor: 7 puntos

Estudios de Idiomas.- Máximo 5 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Nivel básico: 1 punto

Nivel intermedio: 3 puntos

Nivel avanzado: 5 puntos

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior/nivel avanzado:

Alemán:

- Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
- Kleines Deustches Sprachdiplom (KDS)
- Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés:

- Diplôme Approfondi de Langue Francaise (DALDF)

Inglés:

- Proficiency (Cambrige University)
- Proficiency (Trinity College)
- Higher Level (Oxford University)

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Cuando el candidato posea dos titulaciones que habilitan para la superior, se sumará la puntuación correspondiente con arreglo al criterio fijado para valorar las titulaciones de igual nivel.

La posesión de dos titulaciones de igual nivel conllevará que la segunda titulación se puntúe con la mitad de los puntos correspondientes a la valoración de la primera titulación de igual nivel.

Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

F) Trabajo desarrollado.- Máximo 20 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta los

diez últimos años en servicio activo y la puntuación resultante de la aplicación de la tabla de afinidades del Anexo I del Baremo a aplicar en los concursos de méritos del personal funcionario de Administración y Servicios de la UR, en caso de que el tiempo de desempeño sea inferior al año se computará proporcionalmente.

G) Méritos complementarios.- Máximo 20 puntos. Para puestos de trabajo de nivel igual o superior al 22, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Los méritos específicos exigidos se harán públicos en la convocatoria de provisión del puesto. Así como las puntuaciones asignadas a cada uno de los méritos.

Se establecerán cinco méritos específicos a exigir por puesto y deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos en este apartado.

6. Acreditación de los méritos alegados

6.1. Los requisitos a los que se hace referencia en la base segunda y los méritos indicados en la base quinta (antigüedad, grado personal consolidado, pertenencia a grupo/subgrupo, puestos de trabajo desempeñados y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por la unidad competente en materia de personal de la Universidad correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos específicos podrán ser acreditados mediante informe del Director de Servicio, Jefe de Servicio, Director de Oficina con el visto bueno de los Directores del Área a la que esté adscrita el puesto, y, en cualquier caso, del Gerente, según modelo (Anexo III). La Comisión de Valoración podrá entrevistar a los candidatos con el objeto de comprobar los méritos alegados.

6.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3. No se valorarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les valore.

6.4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

1ª. Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

2ª. Fase: Si algún puesto convocado resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos y podrán adjudicarse los puestos a los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.3.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

7.3. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

8. Resolución

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 21 de mayo de 2010. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I PUESTOS CONVOCADOS

- Denominación del puesto: Subdirector/a Adjunto/a

Código: 141

Puesto: 500

Unidad Administrativa: Oficina de Planificación y Calidad

Grupo/Subgrupo: A, A1/A2

Nivel: 24

Complemento específico anual: 12.264,48€

Jornada: E1 (80 horas/anuales en jornada de tarde).

- Denominación del puesto: Subdirector/a Adjunto/a

Código: 9506

Puesto: 500

Unidad Administrativa: Área Económica y de la Investigación

Grupo/Subgrupo: A, A1/A2

Nivel: 24

Complemento específico anual: 12.264,48

Jornada: E1 (80 horas/anuales en jornada de tarde).

- Denominación del puesto: Subdirector/a
Adjunto/a
Código: 9606
Puesto: 500
Unidad Administrativa: Área Académica y de
Coordinación

Grupo/Subgrupo: A, A1/A2
Nivel: 24
Complemento específico anual: 13.330,92€
Jornada: OE (Julio, agosto y septiembre: 2
tardes/semana. Resto del año 1 tarde/semana).

Nº de orden	Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
													máx	mín
1	141	500	Subdirector/a adjunto/a (Oficina de Planificación y Calidad)	A1/A2	24	E1	12.264,48 €	AG	Ex.11		Este puesto tiene atribuidas con carácter general las funciones de un/a Jefe/a de Sección a las que se suman las de coordinación, en su caso, de las demás unidades administrativas con rango de Sección dependientes de la unidad a la que esté adscrito el puesto, en ausencia o sustitución del/la Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a.	Experiencia en dirección y coordinación en equipos de trabajo.	6	10
											Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión de los programas, expedientes y actividades adscritos al ámbito de su responsabilidad bajo la supervisión de su superior jerárquico inmediato.	Diseño, elaboración y gestión del plan de ordenación docente y del plan de ordenación del profesorado.		
											Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en la consecución de los objetivos fijados y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.		4	
											Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignadas así como del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.	Experiencia y conocimiento de los modelos de calidad: EFQM, ISO, AUDIT, VERIFICA, DOCENTIA, ACREDITA, etc.		
											Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisiones.			
											Supervisar los ficheros correspondientes a las materias propias de la subdirección.		3	
											Analizar la información que se recibe y controlar la información que se facilita en la subdirección.			
											Atender a los usuarios en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal adscrito a la subdirección.		2	
											Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.	Experiencia en Planificación estratégica en el entorno universitario.		
											Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en asuntos relacionados con la formación, motivación, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de la Unidad.		2	
Realizar la programación de vacaciones y permisos del personal a su cargo.	Búsqueda, tratamiento y diseño de estadísticas y sistemas de información, tanto para operadores internos como externos. Sistemas de Información Directiva.													
Asumir las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o delegación.														
Participar en las evaluaciones y certificaciones de calidad y los planes de mejora de la calidad de la Unidad.														
Proponer a los responsables mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico.														
Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.														

Nº de orden	Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo / Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
													máx	min
2	9506	500	Subdirector/a adjunto/a Área Económica y de la Investigación	A1/A2	24	E1	12.264,48 €	AG	Ex.11		Este puesto tiene atribuidas con carácter general las funciones de un/a Jefe/a de Sección a las que se suman las de coordinación, en su caso, de las demás unidades administrativas con rango de Sección dependientes de la unidad a la que esté adscrito el puesto, en ausencia o sustitución del/la Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a.	Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo.	6	10
											Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión de los programas, expedientes y actividades adscritos al ámbito de su responsabilidad bajo la supervisión de su superior jerárquico inmediato.	Conocimiento de la normativa general sobre contratación del sector público y de la específica de la Universidad de La Rioja, y experiencia en la tramitación de expedientes de contratación.	6	
											Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en la consecución de los objetivos fijados y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.			
											Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignadas así como del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.			
											Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisiones.	Conocimientos en aplicaciones informáticas específicas de gestión de contratos, compras y patrimonio.	3	
											Supervisar los ficheros correspondientes a las materias propias de la subdirección.			
											Analizar la información que se recibe y controlar la información que se facilita en la subdirección.			
											Atender a los usuarios en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal adscrito a la subdirección.			
											Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.			
											Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en asuntos relacionados con la formación, motivación, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de la Unidad.	Experiencia y participación en órganos de asistencia al órgano de contratación.	3	
											Realizar la programación de vacaciones y permisos del personal a su cargo.			
											Asumir las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o delegación.	Experiencia y conocimientos en tramitación económico-presupuestaria.	2	
Participar en las evaluaciones y certificaciones de calidad y los planes de mejora de la calidad de la Unidad.														
Proponer a los responsables mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico.														
Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.														

Nº de orden	Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo / Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
													máx	min
3	9606	500	Subdirector/a adjunto/a (Área Académica y Coordinación)	A1/A2	24	OE	13.330,92 €	AG	Ex.11		Este puesto tiene atribuidas con carácter general las funciones de un/a Jefe/a de Sección a las que se suman las de coordinación, en su caso, de las demás unidades administrativas con rango de Sección dependientes de la unidad a la que esté adscrito el puesto, en ausencia o sustitución del/la Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a.	Experiencia en Dirección y Coordinación de equipos de trabajo	6	10
											Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión de los programas, expedientes y actividades adscritos al ámbito de su responsabilidad bajo la supervisión de su superior jerárquico inmediato.	Experiencia en atención e información al Estudiante.	5	
											Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en la consecución de los objetivos fijados y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.			
											Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignadas así como del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.	Experiencia en gestión académica	4	
											Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisiones.			
											Supervisar los ficheros correspondientes a las materias propias de la subdirección.			
											Analizar la información que se recibe y controlar la información que se facilita en la subdirección.	Conocimiento y experiencia en el manejo de la aplicación informática UXXI-Académica.	3	
											Atender a los usuarios en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal adscrito a la subdirección.			
											Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.			
											Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en asuntos relacionados con la formación, motivación, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de la Unidad.			
											Realizar la programación de vacaciones y permisos del personal a su cargo.	Experiencia en la organización de ferias y eventos.	2	
											Asumir las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o delegación.			
											Participar en las evaluaciones y certificaciones de calidad y los planes de mejora de la calidad de la Unidad.			
Proponer a los responsables mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico.														
Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.														

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2010.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. (BOE 1-06-2010. Pág. 47285).

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se corrigen errores en la de 25 de mayo de 2010, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. (BOE 2-06-2010. Pág. 47684).

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se corrigen errores en la de 29 de abril de 2010, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español. (BOE 9-06-2010. Pág. 49121).

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 25 de mayo de 2010, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2010-2011. (BOE 7-06-2010. Pág. 48708).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministro de un

equipo de análisis de composición de la uva y el vino, aprobada mediante Resolución número 795/2010, 4 de junio. (BOE 10-06-2010. Pág. 68060).

ORDEN EDU/1719/2010, de 21 de junio, por la que se establece la adscripción de los títulos declarados equivalentes a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior a las ramas de conocimiento y se adapta para ellos la fórmula para el cálculo de la nota de admisión a la enseñanzas universitarias oficiales de Grado. (BOE 29-06-2010. Pág. 56992).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2010.

ACUERDO de Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2010, por el que se aprueban las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 04-06-2010. Pág. 7849).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 junio, que establece los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de La Rioja, durante la huelga convocada para el día 8 de junio de 2010. (BOR 07-06-2010. Pág. 8061).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministro de un espectrofotómetro y un analizador de gases, aprobada mediante Resolución n.º 796/2010, 4 de junio. (BOR 14-06-2010. Pág. 8249).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministro de publicaciones informativas, en memoria USB, para el estudiante del curso 2010/2011, aprobada mediante Resolución n.º 863/2010, 25 de junio. (BOR 30-06-2010. Pág. 9113).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2010.

D.^a Rosa Dilency Rivas Herasme, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Medio ambiente, seguridad y salud laboral, calidad y la gestión integrada en el sector vitivinícola riojano", el día 3 de junio de 2010, obteniendo la calificación de sobresaliente Cum Laude.

D. Juan Manuel Blanco Barrero, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la lectura: "Análisis de la optimización del aprovechamiento hidrológico en centrales hidroeléctricas de tipo fluyente", el día 4 de junio de 2010, obteniendo la calificación de sobresaliente Cum Laude.

D. Luis Vaquero Fernández, del Departamento de Química, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Nuevas aportaciones al conocimiento y utilización de productos fitosanitarios para el control de enfermedades de la vid. Evaluación de posibles efectos sobre la fermentación y elaboración de vinos de calidad", el día 4 de junio de 2010, obteniendo la calificación de sobresaliente Cum Laude.

D. José Luis Pérez Pastor, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Las traducciones de las poéticas clásicas al castellano en los siglos de oro (1568 - 1698)", el día 14 de junio de 2010, obteniendo la calificación de sobresaliente Cum Laude.

D. Wilguin Rafael Minaya Rodríguez, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Aportaciones de las técnicas de métodos y tiempos para mejora de sistemas productivos. Investigación en la producción de vino de Rioja", el día 25 de junio de 2010, obteniendo la calificación de sobresaliente Cum Laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la integración de los profesores titulares de escuelas universitarias en el cuerpo de profesores titulares de universidad.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Caxias do Sul (Brasil).

CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Colegio Oficial de los Médicos de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización en verano de campos de trabajo sobre Paleontología, para universitarios, en los municipios de Igea, Hornillos y Enciso durante el año 2010.

CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja en materia de cooperación al desarrollo.

CONVENIO de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Universidad de La Rioja, la Asociación DYA y el Instituto Mapfre de Seguridad Vial, para la financiación y ejecución del sexto concurso de seguridad vial y la organización de determinadas actuaciones relacionadas con la seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la comunidad autónoma de La Rioja.